

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO SEGUIDO POR SAID ABDUL KARIM YASSINE EN CONTRA DE HELADIO COBOS MUÑOZ Y LUIS HECTOR RUEDA OROZCO.

Rad. No. 47-001-31-53-002-2023-00196-00

ASUNTO

Procede este despacho judicial a pronunciarse acerca de la subsanación de la presente demanda.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda fue inadmitida el 14 de noviembre de 2023, determinación donde se concedió al extremo activo el término de 5 días siguientes a la notificación que se materializó el día 22 del mismo mes y año, para subsanar los defectos anotados.

Vencido el término antes señalado se evidencia que no se allegó escrito alguno corrigiendo las falencias precisadas en la inadmisión, en consecuencia, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal reivindicatoria seguido por SAID ABDUL KARIM YASSINE en contra DE HELADIO COBOS MUÑOZ Y LUIS HECTOR RUEDA OROZCO, por no haberse subsanado los defectos endilgados a la demanda, en atención a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría tómense las anotaciones del caso, tanto en los libros radicadores como en el software TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL

JUEZA

Sao

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. _____ de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 2 de febrero de 2024.
Secretaría, _____.